



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Lunes 13 de mayo de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12452

494655

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 30018.-** Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología **494656**

**Ley N° 30019.-** Ley que modifica la Ley N° 29089, que declara de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho", en la provincia y departamento de Lima, ampliándola en el sentido de expropiar once inmuebles adicionales ubicados en la zona de influencia de ejecución de la obra **494657**

**Ley N° 30020.-** Ley que crea el Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias **494658**

#### PODER EJECUTIVO

##### EDUCACION

**R.M. N° 0222-2013-ED.-** Designan Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio y le encargan funciones de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa **494660**

##### SALUD

**RR.MM. N°s. 255, 256 y 257-2013/MINSA.-** Dan por concluidos encargos y designaciones, encargan funciones y designan funcionarios en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur **494660**

**R.M. N° 259-2013/MINSA.-** Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología **494662**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 251-2013-MTC/02.-** Autorizan viaje a los EE.UU. de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **494663**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**RR. N°s. 024-024-0028196, 024-024-0028197, 024-024-0028268 y 024-024-0028269/SUNAT.-** Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano **494664**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2558-2013.-** Autorizan inscripción de la empresa Barents Re Reinsurance Company, Inc., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **494666**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 401/MM.-** Establecen disposiciones para la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito **494667**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY N° 30018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DEL USO DE LA  
INFORMACIÓN DE PATENTES PARA FOMENTAR  
LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE  
TECNOLOGÍA****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene el objeto de implementar bases de datos de patentes de acceso libre y gratuito a fin de fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

**Artículo 2. Entidad responsable**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, es el responsable de la implementación, actualización y sostenibilidad de las bases de datos que incluyan información técnica de patentes existentes en los registros nacionales y en los registros internacionales, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para su aplicación en el país.

**Artículo 3. Funciones de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías**

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), a través de su Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, asume las siguientes funciones:

a) Implementa bases de datos que contienen información técnica de patentes existentes en los registros nacionales que no tienen derechos vigentes en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, y sirven para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, respetando los derechos de autor y los convenios internacionales firmados por el Perú.

b) Implementa bases de datos, en idioma español, que contienen información técnica de patentes existentes en los registros internacionales que no tienen derechos, que no tienen una solicitud nacional equivalente o cuya solicitud nacional equivalente no tiene un derecho vigente en el país debido a expiración, caducidad, denegatoria o abandono en estado público. Estas bases de datos registran, entre otros campos, los sectores técnicos que abarcan las solicitudes de patentes, en función de la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o de alguna otra clasificación de patentes, y sirven para la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, respetando los derechos de autor y

- los convenios internacionales firmados por el Perú.
- c) Actualiza y da sostenibilidad a las bases de datos implementadas de información técnica de patentes, las que son de acceso libre y gratuito.
  - d) Crea una red nacional, a través de Internet, organizada por áreas, de usuarios que requieren transferencia de tecnología.
  - e) Promueve el uso y aprovechamiento de las tecnologías contenidas en las bases de datos implementadas de información técnica de patentes a través de los medios de comunicación del Estado.
  - f) Realiza campañas promocionales trimestrales en universidades, institutos tecnológicos públicos, institutos de investigación, asociaciones de empresarios, inventores y público en general, para dar a conocer la existencia de la base de datos de información técnica de patentes para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología.
  - g) Capacita a los usuarios, enfocándose en la mediana y pequeña empresa, en coordinación con el Ministerio de la Producción, a través del Instituto Tecnológico de la Producción, con la finalidad de que accedan gratuitamente a tecnología para mejorar la productividad y competitividad del sector; asimismo, capacita sobre los beneficios y requisitos para el uso y registro de marcas.
  - h) Fomenta la adaptación de tecnologías de acceso gratuito a través del Instituto Tecnológico de la Producción, ubicadas y requeridas por los usuarios capacitados.
  - i) Implementa los mecanismos necesarios para la aplicación de la presente Ley y puede dictar normativas internas que resulten necesarias.
  - j) Remite el plan anual de capacitaciones, así como el informe final con conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, en los meses de enero y diciembre, respectivamente.

**Artículo 4. Participación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)**

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la difusión en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (Sinacyt) de la base de datos de información técnica de patentes, de acceso libre y gratuito, que sirve para fomentar la innovación y la transferencia de tecnología para uso exclusivo en el país, en coordinación con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA. Reglamento**

La Presidencia del Consejo de Ministros emite el reglamento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente Ley.

**SEGUNDA. Financiamiento con presupuestos institucionales**

Lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

936140-1

## LEY N° 30019

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29089, QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE GRAN ENVERGADURA DENOMINADA “VÍA DE INTERCONEXIÓN DE LOS DISTRITOS DEL RÍMAC Y SAN JUAN DE LURIGANCHO”, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, AMPLIÁNDOLA EN EL SENTIDO DE EXPROPIAR ONCE INMUEBLES ADICIONALES UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA****Artículo 1. Objeto de la Ley**

Amplianse los alcances de la Ley 29089, que declara de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada “Vía de interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho”,

en la provincia y departamento de Lima, autorizándose la expropiación adicional de once (11) inmuebles de propiedad privada ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, afectados por el trazo vial y el correspondiente derecho de vía, incluyendo las áreas requeridas para las obras adicionales, de acuerdo con el detalle del artículo 2.

**Artículo 2. Inmuebles a expropiar**

Los inmuebles objeto de expropiación, para los fines señalados en el artículo 1, son los que se detallan a continuación:

1. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 30, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161080.
2. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 31, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161081.
3. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 32, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161082.
4. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 37, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161175.
5. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 38, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161176.
6. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 39, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161177.
7. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 40, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161178.
8. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 47, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161185.
9. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 48, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161186.
10. Inmueble ubicado en la manzana K2, lote 49, de la urbanización Caja de Agua, con un área de 160 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02161187.
11. Inmueble ubicado en parte del terreno de propiedad de la Asociación de Vivienda de Interés Social

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

Virgen de Fátima, inscrito en el Registro Predial Urbano con el Código de Predio P02213471F, ubicado en la manzana H, lote 2, con un área de 160 m<sup>2</sup>.

Los linderos y las medidas perimétricas de los inmuebles detallados en el presente artículo, son publicados mediante acuerdos de concejo expedidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los cuales se indican las coordenadas UTM de validez universal de cada uno de ellos, de conformidad con la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

#### Artículo 3. Sujeto activo para el trámite de expropiación

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándose para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

#### Artículo 4. Pago de la indemnización justipreciada

El pago previo de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del procedimiento judicial o arbitral correspondiente es asumido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa tasación realizada por el Área de Valuaciones de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado en dinero en efectivo y en moneda nacional.

#### Artículo 5. Plazo para iniciar la expropiación

La Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de sujeto activo, tiene un plazo máximo de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, para iniciar los procesos de expropiación necesarios que se formalizan mediante la presente Ley.

#### Artículo 6. Derogatoria

Deróganse los dispositivos legales que se oponen a la presente Ley.

#### Artículo 7. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

936140-2

## LEY N° 30020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE CREA EL PLAN NACIONAL PARA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

#### Artículo 1. Creación del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias

- 1.1 Créase el Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias, las que se determinan de acuerdo a las normas técnicas en la materia, para promover un sistema de atención integral de salud, servicios sociales e investigación básica y aplicada que permita afrontar la atención a las personas que sufren de estas enfermedades; para prevenir, mejorar la evaluación y el diagnóstico, brindar tratamiento y rehabilitación; así como para prestar orientación y asistencia a familiares directos y cuidadores de los pacientes que sufren de estas enfermedades.
- 1.2 La elaboración del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias está a cargo del Ministerio de Salud.

#### Artículo 2. Objetivos del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias

Los objetivos del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias son:

- a) Crear y mantener un sistema nacional integral de salud para prevenir y atender a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- b) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en las universidades, centros de investigación e instituciones vinculadas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- c) Garantizar el acceso a un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico y un plan de tratamiento y rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- d) Garantizar los derechos de las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias a una vida digna, basada en una atención y tratamiento de calidad.
- e) Fomentar campañas de prevención primaria y promoción en los niveles nacional, regional y local para la detección temprana de estas demencias, cuando fuera el caso.
- f) Promover la formación de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.
- g) Crear y fortalecer un sistema nacional de centros de atención integral para que los pacientes con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias reciban atención especializada en la comunidad, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar ayuda psicológica a las personas cuidadoras, sean estas profesionales o familiares, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

#### Artículo 3. Implementación progresiva del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias

El Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias es implementado en forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los pliegos institucionales de los sectores involucrados y sus objetivos trazados.

#### Artículo 4. Coordinación y articulación de políticas sectoriales

- 4.1 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desarrolla políticas de prevención de las enfermedades señaladas en esta Ley, a través de estrategias intersectoriales que privilegien el envejecimiento activo, focalizando la atención en la educación a la comunidad y a los profesionales desde los colegios y universidades,
- 4.2 El Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias permite la articulación entre los establecimientos de salud y las instituciones educativas, con el objetivo de que las intervenciones en salud acompañen oportunamente programas educativos especiales que favorezcan el desarrollo óptimo de las habilidades sociales y de comunicación de los niños afectados.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Declaración de interés nacional

Declaráse de interés nacional la implementación del Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias y el otorgamiento del presupuesto correspondiente para su ejecución.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Reglamento de la ley

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de su publicación.

#### SEGUNDA. Plazo para elaborar el Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias

El Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y Otras Demencias, a que se refiere el artículo 1, es elaborado por el Ministerio de Salud en un plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir de la fecha de publicación del reglamento.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

936140-3

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

## LA DIRECCIÓN

## PODER EJECUTIVO

## EDUCACION

**Designan Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio y le encargan funciones de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0222-2013-ED

Lima, 10 de mayo de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0349-2012-ED se encargó al señor José María Hernando González, Asesor del Despacho Ministerial, las funciones de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, renovado con Resolución Ministerial N° 0001-2013-ED;

Que, con Resolución Ministerial N° 0069-2013-ED se designó a la señora María Elena Vattuone Ramírez como Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones efectuado mediante Resolución Ministerial N° 0349-2012-ED y designar al Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación de la señora María Elena Vattuone Ramírez y encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, para garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor JOSÉ MARÍA HERNANDO GONZALEZ, como Secretario de Planificación Estratégica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida la designación de la señora MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ como Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Designar a la señora MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ como Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

**Artículo 4.-** Encargar a la señora MARÍA ELENA VATTUONE RAMÍREZ, las funciones de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, en adición a sus funciones y mientras se designe al titular del referido cargo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

936097-1

## SALUD

**Dan por concluidos encargos y designaciones, encargan funciones y designan funcionarios en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 255-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-031123-001 y 13-031125-001, que contienen los Oficios N°s. 292 y 289-2013-HMA-DG-OP-AS., respectivamente, remitidos por el Director de Hospital III del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2012/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado mediante Resolución Directoral N° 027-2013-HMA-DG, de fecha 21 de enero de 2013, en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado como Director de Hospital III, por lo que toda referencia al citado profesional se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el mencionado documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, los cargos de Jefes/as de Departamento de los Departamentos de Diagnóstico por Imágenes y de Cirugía, se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 557-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se encargó, entre otros, a los Médicos Cirujanos Américo Clarence Mendoza Campos y Luz Marina Portugal Rojas, las funciones de Jefe/a de los Departamentos de Cirugía y de Diagnóstico por Imágenes, Nivel F-3, del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, respectivamente;

Que, con los documentos de vistos, el Director de Hospital III del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidos los encargos de funciones efectuados a los Médicos Cirujanos Américo Clarence Mendoza Campos y Luz Marina Portugal Rojas, en los cargos de Jefe/a de Departamento de los Departamentos de Cirugía y Diagnóstico por Imágenes, respectivamente, del Hospital a su cargo y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Que, a través del Informe N° 258-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 30 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que proceden las encargaturas de funciones en los cargos de Jefe/a de Departamento de los Departamentos de Diagnóstico por Imágenes y de Cirugía, por tratarse de cargos concursables;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, señala que las Jefaturas y Direcciones serán cubiertas únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001-SA, dispone que los cargos Jefaturales de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados y Hospitales se cubren mediante concurso y están sujetos al proceso de ratificación periódica;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva con niveles de carrera superior a la del servidor;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado a los profesionales del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Luz Marina Portugal Rojas	Jefa de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F-3
Médico Cirujano Américo Clarence Mendoza Campos	Jefe de Departamento del Departamento de Cirugía	F-3

**Artículo 2°.-** Encargar, en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, las funciones en los cargos seguidamente señalados a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Justo Alberto Blas Hernández	Jefe de Departamento del Departamento de Cirugía	F-3
Médico Cirujano Daniela Aniceta Porlles Loarte	Jefa de Departamento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	F-3

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

936079-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 256-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-037453-001 y 13-037455-001, que contienen los Oficios N°s. 347 y 350-2013-HMA-DG-OP-AS., respectivamente, remitidos por el Director General del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2012/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado mediante Resolución Directoral N° 027-2013-HMA-DG, de fecha 21 de enero de 2013, en el cual, los cargos de Jefes/as de Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Estadística e Informática, se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 504-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, se designó entre otros, a la Contadora Pública Colegiada Lidia Hermelinda Huaranca Luna y a la Médico Cirujano Edith Elvira Encarnación Gallardo, en los cargos de Jefas de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Estadística e Informática, respectivamente, del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos de vistos, el Director General del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida las designaciones de la Contadora Pública Colegiada Lidia Hermelinda Huaranca Luna y de la Médico Cirujano Edith Elvira Encarnación Gallardo, efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 504-2012/MINSA y designar en sus reemplazos a las profesionales propuestas;

Que, a través del Informe N° 250-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 22 de abril de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emitió opinión favorable respecto a la propuesta formulada por el Director General del Hospital "María Auxiliadora", señalando que proceden las designaciones de las profesionales propuestas por tratarse de cargos calificados como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las designaciones de las profesionales del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Contadora Pública Colegiada Lidia Hermelinda Huaranca Luna	Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Edith Elvira Encarnación Gallardo	Jefa de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática	F-3

**Artículo 2°.-** Designar en el Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a las profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Contadora Pública Colegiada Deysi Soledad Ruiz Espinoza de Vargas	Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3
Médico Cirujano Karen Josefina Rivera Córdova	Jefa de Oficina de la Oficina de Estadística e Informática	F-3

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

936079-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 257-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-037448-001 y 13-037452-001, que contienen los Oficios N°s. 348 y 349-2013-HMA-DG-OP-AS, respectivamente, remitidos por el Director de Hospital III del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 342-2012/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado mediante Resolución Directoral N° 027-2013-HMA-DG, de fecha 21 de enero de 2013, en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado Director de Hospital III, por lo que toda referencia al mencionado profesional se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, el cargo de Director/a Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2012/MINSA, de fecha 3 de febrero de 2012, se designó al Economista Luis Enrique Ronquillo Soto, en el cargo Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 504-2012/MINSA, de fecha 18 de junio de 2012, se designó entre otros, al Economista Larry Antonio Pittar Guerrero, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con los documentos del vistos, el Director de Hospital III del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de los Economistas Luis Enrique Ronquillo Soto y Larry Antonio Pittar Guerrero, en los cargos de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, respectivamente, y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Que, a través del Informe N° 259-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 2 de mayo de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente la designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señalando que dicho cargo está calificado como de confianza;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, resulta conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las designaciones de los profesionales del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Economista Luis Enrique Ronquillo Soto	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Economista Larry Antonio Pittar Guerrero	Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

**Artículo 2°.-** Designar al Economista Larry Antonio Pittar Guerrero, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

936079-4

**Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 259-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo del 2013

Visto, el Expediente N° 13-033591-001, que contiene el Oficio N° 447-2013-INO/DG, remitido por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 389-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología, reordenado con Resolución Directoral N° 158-2012-INO-D, de fecha 25 de julio de 2012, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento de visto, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, propone la designación del señor Marcos Temístocles Mendocilla Alvarez, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del citado Instituto;

Que, mediante Informe N° 263-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 03 de mayo de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación por tratarse de un cargo calificado como de confianza;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Instituto;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Marcos Temístocles MENDOCILLA ÁLVAREZ, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

936079-5

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje a los EE.UU. de  
Inspectores de la Dirección General  
de Aeronáutica Civil, en comisión de  
servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 251-2013-MTC/02

Lima, 9 de mayo de 2013

## VISTOS:

El Informe N° 142-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 128-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27619, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de

la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Gulfstream Aerospace Corporation, ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Gulfstream Aerospace Corporation, ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 142-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el Informe N° 128-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Humberto Garay Vera y Luis Enrique Távara García, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 17 de mayo de 2013 a la ciudad de West Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 142-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 128-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Gulfstream Aerospace Corporation, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)							
Código: F-DSA-P&C-002			Revisión: Original		Fecha: 30.08.10		
Cuadro Resumen de Viajes							

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
- DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 17 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO  
EN LOS INFORMES N° 128-2013-MTC/12.07 Y N° 142-2013-MTC/12.07

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
308-2013-MTC/12.07	14-May	17-May	US\$ 880.00	Gulfstream Aerospace Corporation	Garay Vera, Carlos Humberto	West Palm Beach, Florida	EUA	Inspección técnica por Proceso de Certificación y habilitación como OMAE	3748-3749-3750-3751-3752
309-2013-MTC/12.07	14-May	17-May	US\$ 880.00	Gulfstream Aerospace Corporation	Távara García, Luis Enrique	West Palm Beach, Florida	EUA	Inspección técnica por Proceso de Certificación y habilitación como OMAE	3748-3749-3750-3751-3752

935911-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano**

#### INTENDENCIA LIMA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028196/SUNAT

Santa Anita, 29 de Abril del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15º y el inciso b) del artículo 49-AFº del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por

Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA  
Gerente de Control del Cumplimiento (e)  
Intendencia de Lima

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028196/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal**; razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10700172738	ANGULO SUAREZ MARY KERLY	Resultado de Requerimiento	0221130003139	2012/09-2012/10	3031	05
10700172738	ANGULO SUAREZ MARY KERLY	Requerimiento	0222130010840	2012/09-2012/10	3031	02

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar el(s) documento(s) indicado(s); en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 y/o Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización<sup>1</sup> firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

<sup>1</sup> Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

935793-1

#### INTENDENCIA LIMA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028197/SUNAT

Santa Anita, 29 de Abril del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15º y el inciso b) del artículo 49-AFº del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el Diario Oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA  
Gerente de Control del Cumplimiento (e)

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028197/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal**; razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Resultado de Requerimiento	0221130003143	2012/09-2012/10	3031	05
10463578503	DULCE CASTILLO PEDRO MARTIN	Requerimiento	0222130010841	2012/09-2012/10	3031	02

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar el(s) documento(s) indicado(s); en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera

Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 y/o Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización<sup>1</sup> firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

<sup>1</sup> Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

935793-2

#### INTENDENCIA LIMA

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028268/SUNAT

Santa Anita, 3 de mayo del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15º y el inciso b) del artículo 49-AFº del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

#### SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el Diario Oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA  
Gerente de Control del Cumplimiento (e)

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 024-024-0028268/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal**; razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias,

**notificados en el domicilio fiscal;** razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APPELLIDOS Y NOMBRES Y RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERÍODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
20503500702	NOVARCON S.R.L.	Resultado de Requerimiento	0222130006759	2012/09-2012/10	0800	02
20503500702	NOVARCON S.R.L.	Comunicación	2058-2013/SUNAT/253200	2012/09-2012/10	0800	01

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar el(s) documento(s) indicado(s); en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 y/o Sr. José Carlos Espinoza Mauricio con registro N° NU70, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización<sup>1</sup> firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

<sup>1</sup> Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

935793-3

## INTENDENCIA LIMA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 024-024-0028269/SUNAT

Santa Anita, 3 de mayo del 2013

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15º y el inciso b) del artículo 49-AFº del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

## SE RESUELVE:

**Artículo único.** Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-

99-EF y normas modificatorias, al contribuyente referido los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA  
Gerente de Control del Cumplimiento (e)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 024-024-0028269/SUNAT

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal;** razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APPELLIDOS Y NOMBRES Y RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERÍODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10178366888	CHOMBA MEDINA SERGIO	Resultado de Requerimiento	0222130008919	2012/05-2012/10	0800	02
10178366888	CHOMBA MEDINA SERGIO	Comunicación	2057-2013/SUNAT/253200	2012/05-2012/10	0800	01

Por lo tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar el(s) documento(s) indicado(s); en Mesa de Partes de la Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a los funcionarios acreditados Sr. José Edgardo Loja Camacho con registro N° 3729 y/o Sr. Carlos Daniel Torres Ramos con registro N° NV87, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberá adjuntar, carta de autorización<sup>1</sup> firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dicho contribuyente deberá informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

<sup>1</sup> Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

935793-4

## ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan inscripción de la empresa Barents Re Reinsurance Company, Inc., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

## RESOLUCIÓN SBS N° 2558-2013

Lima, 23 de abril de 2013

## EL SECRETARIO GENERAL

## VISTA:

La solicitud presentada por el señor David Alonso Zamora Reátegui para que se autorice la inscripción de la empresa BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC. de la República de Panamá, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de las Empresas de Reaseguros del Exterior;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 02-2013-DESI celebrada el 29 de enero de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior a la empresa BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC., con matrícula N° E.RE- 103.

**Artículo Segundo.** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

936049-1

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE  
MIRAFLORES

**Establecen disposiciones para la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito**

## ORDENANZA N° 401/MM

Miraflores, 9 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

## POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 387/MM, publicada el 25 de julio de 2012, se constituye y regula las microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito de Miraflores, señalándose en la Primera Disposición Transitoria y Final de dicha ordenanza, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encargará de la elaboración de su reglamento;

Que, en efecto, la referida Disposición Transitoria y Final indica también que, en el reglamento y demás disposiciones se establecerán las acciones y los instrumentos necesarios a fin de controlar y verificar la correcta y adecuada aplicación de las operaciones de transferencia de alturas adicionales de edificación, señaladas en la Ordenanza N° 387/MM;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con el Memorándum N° 44-2013-GDUMA/MM de fecha 13 de febrero de 2013, presenta la propuesta de ordenanza que aprueba disposiciones de aplicación a la citada Ordenanza N° 387/MM. En dicho proyecto se establecen una serie de disposiciones especiales que contribuyen a la aplicación de la referida ordenanza, tales como: el trámite para acogerse a los alcances de la ordenanza, la regulación de la transferencia del Certificado de Derechos Edificatorios, la aplicación de los derechos edificatorios, la inscripción de cargas registrales, la puesta en valor de los predios materia de conservación, el otorgamiento de licencias de edificación en los ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano, entre otros;

Que, por su parte, la Gerencia de Autorización y Control, así como la Subgerencia de Fiscalización y Control, mediante Memorándum N° 60-2013-GAC/MM e Informe N° 80-2013-SGFC-GAC/MM respectivamente, opinan favorablemente respecto a los alcances de la presente ordenanza;

Que, cabe precisar que la Subgerencia de Racionalización y Estadística, a través del Informe N° 10-2013-SGRE-GPP/MM de fecha 25 de marzo de 2013, señala que los trámites y/o procedimientos contenidos en la propuesta de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, no deberán ser incorporados al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) ni al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) de la Entidad;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 130-2013-GAJ/MM, concluye que atendiendo a los informes técnicos emitidos es viable emitir la ordenanza para aprobar la propuesta mencionada;

Que, según lo dispone el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, con el que se modificó el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que regula la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; en el caso de publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, fluogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE APLICACIÓN  
A LA ORDENANZA N° 387/MM QUE CONSTITUYE Y  
REGULA MICROZONAS DE VALOR URBANÍSTICO Y  
EJES DE APROVECHAMIENTO DEL POTENCIAL DE  
DESARROLLO URBANO EN EL DISTRITO  
DE MIRAFLORES

## TÍTULO I

## GENERALIDADES

## Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que Constituye y Regula Microzonas de Valor Urbanístico y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores.

## Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente norma es de aplicación en la jurisdicción del distrito de Miraflores, para los predios ubicados en Microzonas de Valor Urbanístico, para los predios declarados como Bienes Culturales Inmuebles por el Ministerio de Cultura, así como para los predios ubicados en los Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano, en lo que corresponda, siempre y cuando se hayan acogido libre y voluntariamente a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

## TÍTULO II

TRÁMITE PARA ACOGERSE A LOS  
ALCANCES DE LA ORDENANZA N° 387/MM

## Artículo 3º.- Requisitos para el inicio de trámite

Para iniciar el trámite para acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, el interesado deberá ingresar su expediente por Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, el cual deberá contener los siguientes documentos:

3.1 Solicitud debidamente llenada con firma legalizada notarialmente de todos los propietarios y/o sus representantes debidamente acreditados. (Anexo N° 1)

3.2 Copia simple del Documento Nacional de Identidad, o Carné de Extranjería, de ser el caso.

3.3 Partida registral actualizada del predio con una antigüedad no mayor de tres (03) meses y/o documentos que acrediten la propiedad del predio.

3.4 Poder por Escritura Pública (sólo para el caso de representación de el o los propietarios).

3.5 Declaratoria de edificación inscrita en Registros Públicos o Conformidad de Obra. De no existir descripción de la edificación en Planos y/o Memoria Descriptiva, se deberá presentar una Declaración Jurada manifestando dicha situación.

En caso se desee realizar ampliaciones conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 387/MM, se deberá precisar en la solicitud con firma legalizada notarialmente que se desea reservar dicha área, la cual se restará a los derechos edificatorios transferibles a reconocer en el certificado.

Cuando el predio tenga más de un propietario deberá presentarse copia simple del Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de todos los propietarios, y éstos deberán suscribir la solicitud con firma legalizada notarialmente. Para los efectos, se aceptará la representación del propietario o los propietarios mediante poder específico por escritura pública, que faculte al representante a someter al predio materia de conservación a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, es decir, a las restricciones, beneficios y afectaciones que en ella se indican.

No se aceptarán solicitudes para predios con construcciones antirreglamentarias, sin licencias de edificación o que desarrolle actividades comerciales, profesionales o de servicios sin la respectiva licencia de funcionamiento; debiendo, en todo caso, regularizar la situación legal de los mismos antes de acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

## Artículo 4º.- Inspección técnica preliminar

Luego de ingresado el expediente por Mesa de Partes, éste será remitido a la Subgerencia de Catastro, quien dispondrá la realización de una inspección técnica preliminar, con la finalidad de evaluar la situación actual del predio que se pretende conservar.

Posteriormente, un arquitecto especialista en restauración de la Subgerencia de Catastro realizará una inspección a la totalidad del predio, en base a la cual elaborará un informe técnico que comprenderá el diagnóstico que identifique las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones que se deberán considerar para las obras a realizarse, así como la determinación de los derechos edificatorios correspondientes a transferir.

En el caso de Bienes Culturales Inmuebles declarados como tales por el Ministerio de Cultura, las recomendaciones efectuadas en el informe técnico derivado de la inspección técnica preliminar estarán sujetas a la opinión del Ministerio de Cultura, la cual deberá ser considerada en el trámite de puesta en valor.

## Artículo 5º.- Determinación de los derechos edificatorios

La determinación de los derechos edificatorios a que se hace referencia en el artículo anterior, como parte del informe técnico del arquitecto especialista de la Subgerencia de Catastro, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

5.1 Primero se deberá determinar el área edificable máxima por piso del predio materia de evaluación, para lo cual se restará al área del predio el área libre mínima normativa correspondiente.

Para el caso de predios con zonificación comercial, no se descontará el área libre para la determinación de los derechos edificatorios.

5.2 Luego se deberá determinar el área máxima edificable del predio, para lo cual se multiplicará el área edificable máxima por piso antes calculada por el número de pisos correspondiente a la altura normativa del eje vial o sector urbano donde se encuentra el predio.

Esta altura normativa se considerará tal como figura en los planos de alturas de edificación aprobados por la Ordenanza N° 920, cuyas correcciones gráficas fueron autorizadas mediante Ordenanza N° 1012, ambos emitidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y conforme lo dispone la Ordenanza N° 226 de la Municipalidad de Miraflores, aun cuando el lote no cumpla con el área y/o frente mínimo normativo, o incluso cuando se trate de una unidad dentro de una quinta.

5.3 Finalmente, se determinará el área correspondiente a los derechos edificatorios que se reconocerán, restando al área máxima edificable del predio antes calculada, el área construida del predio que ha sido verificada en la inspección técnica preliminar. Para el caso de una unidad dentro de una quinta, en lugar del área del lote se considerará el área de terreno de propiedad exclusiva de dicha unidad.

## Artículo 6º.- Emisión del Certificado de Derechos Edificatorios

En virtud al informe señalado en el artículo 4 de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los derechos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción. El decreto de alcaldía será entregado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente al interesado para la inscripción de la carga registral. El Certificado de Derechos Edificatorios será entregado al solicitante o los solicitantes que iniciaron el expediente, una vez inscritas las cargas dispuestas por el decreto de alcaldía en los Registros Públicos.

## TÍTULO III

## CERTIFICADO DE DERECHOS EDIFICATORIOS

## Artículo 7º.- Certificado de Derechos Edificatorios

El Certificado de Derechos Edificatorios es el documento expedido por la Municipalidad de Miraflores, mediante el cual se reconoce una determinada cantidad de metros cuadrados como derecho edificatorio del propietario de un predio ubicado en una Microzona de Valor Urbanístico y/o declarado Bien Cultural Inmueble, que se haya acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM; para que puedan ser aplicados en los Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano, sobre la altura normativa y dentro del rango establecido para los fines en la citada ordenanza.

## Artículo 8º.- Contenido del Certificado de Derechos Edificatorios

El Certificado de Derechos Edificatorios deberá señalar el nombre del titular o titulares del mismo; la dirección del predio a conservar según numeración oficial del catastro, el área reconocida como derecho edificatorio en metros cuadrados y la fecha de emisión.

## Artículo 9º.- Características del Certificado de Derechos Edificatorios

El Certificado de Derechos Edificatorios tiene las siguientes características:

9.1 Es transferible: Puede transmitirse de persona a persona natural o jurídica a título oneroso, a título gratuito, o por herencia.

9.2 Es negociable: Puede ser materia de compraventa a precio o valor de mercado.

9.3 Es divisible: El contenido del Certificado de Derechos Edificatorios se puede fraccionar y puede utilizarse en más de un predio receptor hasta agotarse el derecho edificatorio otorgado.

9.4 Es endosable: Puede transferirse a otras personas naturales o jurídicas haciéndolo constar al dorso.

## Artículo 10º.- Acreedores del Certificado de Derechos Edificatorios

La municipalidad entregará los Certificados de Derechos Edificatorios a todos aquellos propietarios de predios ubicados en una Microzona de Valor Urbanístico y/o declarados como Bienes Culturales Inmuebles por el Ministerio de Cultura, siempre y cuando se hayan acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM y hayan cumplido con los trámites establecidos en la presente ordenanza.

## Artículo 11º.- Aplicación de los derechos edificatorios contenidos en el Certificado de Derechos Edificatorios en los predios ubicados en ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano

Para aplicar los derechos edificatorios contenidos en un Certificado de Derechos Edificatorios, el interesado en ejecutar una obra nueva o una ampliación en un predio ubicado en un eje de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano, además de presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; deberá señalar por escrito que cuenta con los siguientes documentos, indicando el número y fecha de emisión de cada uno: decreto de alcaldía que dispuso las limitaciones y restricción al predio materia de conservación y Certificado de Derechos Edificatorios.

Adicionalmente a dichos documentos se deberá presentar una Declaración Jurada, firmada tanto por el propietario del predio a conservar como por el propietario del predio receptor de derechos edificatorios, en la cual ambos se comprometen a poner en valor el predio generador de derechos.

La Comisión Técnica Calificadora de Proyectos evaluará la aplicación de mayor altura, considerando las alturas máximas establecidas en la Ordenanza N° 387/MM para los ejes de aprovechamiento de potencial de desarrollo urbano.

El certificado puede ser utilizado hasta agotar el área autorizada en el mismo, es decir, en caso se haya aplicado la altura máxima en un predio receptor sin agotar

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

la totalidad de los derechos edificatorios, éstos pueden ser aplicados en otro predio receptor.

En caso se desee aplicar derechos edificatorios para la ampliación de edificios construidos en virtud a una licencia de edificación, los parámetros urbanísticos y edificatorios a aplicar a dicha ampliación serán los vigentes.

Sólo en caso de encontrarse en trámite un anteproyecto o proyecto para ejecutar una obra en un predio receptor, podrán aplicarse los derechos edificatorios, considerando los parámetros urbanísticos y edificatorios con los cuales se iniciaron dichos trámites, replanteando la propuesta arquitectónica.

Asimismo, en el caso de contar con Licencia de Edificación y que se requiera aplicar el Certificado de los Derechos Edificatorios, se podrá solicitar la modificación de Licencia de Edificación respetando los parámetros urbanísticos y edificatorios de la licencia a modificar.

Por otro lado, para las ampliaciones de construcciones existentes, se permitirá que los estacionamientos exigibles por las áreas ampliadas en virtud a los derechos edificatorios concedidos puedan ubicarse en el retiro.

#### Artículo 12º.- Canje del Certificado de Derechos Edificatorios

En el caso que los derechos edificatorios no se agoten en un predio receptor, el propietario del certificado que así lo deseé, podrá acercarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con el Certificado de Derechos Edificatorios original, para que dicha gerencia, previa verificación, le canjee el Certificado de Derechos Edificatorios original y expida otros certificados fraccionando las áreas a transferir.

Si son varios los propietarios del Certificado de Derechos Edificatorios y éstos desean que éste sea fraccionado no sólo por áreas sino también por nombres, se deberá presentar un poder especial por escritura pública donde se autorice dicha disposición, el cual debe ser firmado por todos los propietarios.

Dicho poder especial puede constar en el mismo documento en el cual se otorgó facultades a determinados propietarios para acogerse a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

#### Artículo 13º.- Bloqueo de los derechos edificatorios

Una vez que se inicie el trámite de Licencia de Edificación del predio receptor, los derechos edificatorios contenidos en el Certificado de Derechos Edificatorios quedarán bloqueados, es decir, podrá hacerse uso de ellos sólo en la cantidad de metros cuadrados utilizados.

#### Artículo 14º.- Vigencia de los Certificados de Derechos Edificatorios

Los Certificados de Derechos Edificatorios no tienen un plazo de vigencia determinado; éstos sólo caducan una vez que se haya hecho uso de la totalidad de los metros cuadrados señalados en el referido certificado, o cuando el propietario del predio a conservar se haya desistido de continuar bajo los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

#### Artículo 15º.- Anulación del Certificado de Derechos Edificatorios

Los propietarios de los predios que no hayan utilizado a favor propio o transferido a favor de terceros sus derechos edificatorios, una vez que se haya cumplido con el plazo señalado en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 387/MM, y hayan manifestado su voluntad de no continuar siendo beneficiados con los alcances de la citada ordenanza, mediante una carta con firma legalizada notarialmente, deberán devolver el Certificado de Derechos Edificatorios original para su anulación.

De configurarse este supuesto, la Municipalidad de Miraflores, mediante un decreto de alcaldía, ordenará el levantamiento de la carga registral y la anulación del Certificado de Derechos Edificatorios.

#### Artículo 16º.- Pérdida o Deterioro del Certificado de Derechos Edificatorios

En caso de pérdida del Certificado de Derechos Edificatorios el propietario deberá presentar, en Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, un escrito

solicitando la expedición de un nuevo certificado, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y la denuncia policial correspondiente.

Para el caso de solicitud de expedición de un nuevo certificado por deterioro, el interesado deberá devolver el Certificado de Derechos Edificatorios original.

La Subgerencia de Catastro, previa evaluación de los registros correspondientes, procederá a emitir la resolución solicitando, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la anulación del Certificado de Derechos Edificatorios perdido o deteriorado y la expedición de uno nuevo.

#### Artículo 17º.- Cláusulas obligatorias en los contratos de compra-venta, cesión, donación, u otro tipo de transferencia de los Certificados de Derechos Edificatorios

Los propietarios de predios materia de conservación que transfieran un Certificado de Derechos Edificatorios, deberán consignar dentro de sus contratos una cláusula en la cual se obligan a utilizar un porcentaje de la contraprestación recibida para destinárla a la puesta en valor de sus predios. Cuando la transferencia no sea a título oneroso igualmente la Municipalidad de Miraflores exigirá la puesta en valor del predio materia de conservación. De no cumplirse con la puesta en valor de dichos predios, la Municipalidad de Miraflores no realizará la entrega de la conformidad de obra del predio receptor.

### TÍTULO IV

#### DEL DECRETO DE ALCALDÍA

##### Artículo 18º.- Del Decreto de Alcaldía

El Decreto de Alcaldía es el documento expedido con la finalidad de disponer la limitación y restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado dentro de una Microzona de Valor Urbanístico y/o declarado como Bien Cultural Inmueble por el Ministerio de Cultura.

##### Artículo 19º.- Cargas registrales

En el Decreto de Alcaldía se dispondrá específicamente la obligación de inscribir registralmente como carga técnica del predio materia de conservación, la limitación y restricción de demolerlo, ampliarlo o remodelar las zonas determinadas como intangibles, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente.

##### Artículo 20º.- Inscripción de las Cargas en los Registros Públicos

El trámite de la inscripción de la carga en Registros Públicos deberá realizarlo el o los propietarios del predio ubicado dentro de una Microzona de Valor Urbanístico y/o del Bien Cultural Inmueble declarado por el Ministerio de Cultura, que se haya acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

##### Artículo 21º.- Notificación del Decreto de Alcaldía y Certificado de Derechos Edificatorios al interesado

Realizada la inscripción de la carga en los Registros Públicos, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente entregará al interesado el Certificado de Derechos Edificatorios correspondiente.

### TÍTULO V

#### TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE LA PUESTA EN VALOR DE LOS PREDIOS MATERIA DE CONSERVACIÓN

##### Artículo 22º.- Trámite preliminar de la puesta en valor

El propietario o propietarios (persona natural o jurídica) de un predio ubicado en una Microzona de Valor Urbanístico y/o declarado como Bien Cultural Inmueble por el Ministerio de Cultura, que hayan obtenido un Certificado de Derechos Edificatorios, deberán poner en valor el predio materia de conservación de acuerdo al diagnóstico y recomendaciones señaladas en la inspección técnica preliminar, para lo cual deberán presentar un expediente con los siguientes requisitos:

22.1 Solicitud de Evaluación Preliminar de la puesta en valor.

22.2 Memoria descriptiva de la puesta en valor, firmada y sellada por un arquitecto colegiado y habilitado.

22.3 Planos de arquitectura de plantas, cortes y elevaciones, y esquema estructural a escala 1:75 ó 1:100 de la edificación existente, firmados y sellados por un arquitecto colegiado y habilitado.

22.4 Planos de arquitectura de plantas, cortes y elevaciones, a escala 1:75 ó 1:100 de la Puesta en Valor, firmados y sellados por un arquitecto colegiado y habilitado.

22.5 Planos de arquitectura de detalles, firmados y sellados por un arquitecto colegiado y habilitado.

22.6 Memoria descriptiva del proyecto de modificación estructural cuando corresponda, firmados y sellados por un ingeniero civil colegiado y habilitado.

22.7 Aprobación de anteproyecto o proyecto por el Ministerio de Cultura cuando corresponda.

Estos requisitos deberán presentarse en Mesa de Partes para que sean remitidos a la Subgerencia de Catastro.

Los planos de arquitectura de detalle a presentar serán los necesarios para que sea posible la evaluación de la implementación de las recomendaciones realizadas en la inspección técnica preliminar.

Corresponderá presentar memoria descriptiva del proyecto de modificación estructural cuando como resultado de la inspección técnica preliminar se haya recomendado la modificación estructural, la cual deberá plantear de manera general las alternativas de solución a las recomendaciones efectuadas.

En caso de ser predios declarados como Bienes Culturales Inmuebles por el Ministerio de Cultura, deberán presentar su anteproyecto o proyecto de puesta en valor, que recoja las recomendaciones efectuadas en la inspección técnica preliminar, ante dicha institución para su evaluación y aprobación. Una vez aprobados tales documentos por el Ministerio de Cultura, podrán iniciar el trámite de Evaluación Preliminar de la Puesta en Valor en Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, para que sea derivado a la Subgerencia de Catastro, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

##### Artículo 23º.- Evaluación y aprobación preliminar de la puesta en valor por la Subgerencia de Catastro

Evaluado el expediente por la Subgerencia de Catastro, respecto al cumplimiento de lo señalado en el diagnóstico y recomendaciones formuladas en la inspección técnica preliminar, ésta emitirá pronunciamiento a través de una carta en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles con aplicación de silencio administrativo negativo. En caso de existir observaciones, se otorgará un plazo máximo de quince (15) días calendarios para subsanarlas.

Si la carta señala opinión favorable respecto al expediente de evaluación preliminar de la puesta en valor, el propietario o propietarios estarán habilitados para iniciar su trámite de Licencia de Edificación, el cual será evaluado por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas.

##### Artículo 24º.- Evaluación y aprobación de la licencia de edificación para la puesta en valor por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas

El propietario o los propietarios presentarán su trámite de Licencia de Edificación de acuerdo a la modalidad correspondiente en Mesa de Partes, para que sea evaluado por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas. En este caso, el interesado, además de presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), deberá señalar por escrito que cuenta con los siguientes documentos, indicando el número y fecha de emisión de cada uno: decreto de alcaldía que dispuso las limitaciones y restricción al predio materia de conservación, Certificado de Derechos Edificatorios otorgado, y carta de la Subgerencia de Catastro con opinión favorable de la evaluación preliminar de la puesta en valor.

En caso que como resultado de la inspección técnica preliminar se haya determinado que es necesario realizar modificaciones estructurales, el trámite de licencia de edificación aplicable será el señalado para la modalidad B o C según corresponda, debiendo presentarse el proyecto

estructural respectivo que recoja las recomendaciones planteadas en la citada inspección técnica preliminar.

La Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas remitirá copia de la licencia de edificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para su registro y seguimiento.

Para el caso de obras de acondicionamiento y/o refacción, el interesado deberá comunicar mediante carta simple a la Subgerencia de Catastro que se realizarán tales obras, adjuntando la Memoria Descriptiva de las mismas, para evaluación e informe correspondiente del arquitecto especialista en restauración. Con el informe favorable del arquitecto especialista, la Subgerencia de Catastro mediante carta simple comunicará al interesado que es procedente la ejecución de dichas obras.

##### Artículo 25º.- Implementación del proyecto y conformidad de obra por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas

Obtenida la Licencia de Edificación se deberá implementar el proyecto conforme a lo aprobado; personal de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas, de la Subgerencia de Fiscalización y Control y de la Subgerencia de Catastro realizarán inspecciones inopinadas durante la ejecución de las obras. Una vez culminadas las mismas, se deberá solicitar a la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas la Conformidad de Obra sin Variación correspondiente a cada modalidad de aprobación de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), realizándose una inspección en conjunto con la Subgerencia de Catastro, para verificar que la intervención se encuentre conforme a los planos aprobados. En tal sentido, la conformidad de obra quedará condicionada a la opinión favorable de ambas áreas.

Cuando se trate de acondicionamiento y/o refacción, de igual forma, personal de la Subgerencia de Catastro realizará inspecciones inopinadas durante la ejecución de las obras. Una vez culminadas las mismas, el interesado deberá comunicar tal situación a la Subgerencia de Catastro, la cual realizará una inspección para verificar si la intervención se encuentra conforme a las recomendaciones realizadas en la inspección técnica preliminar. Con el informe favorable del arquitecto especialista en restauración, mediante carta simple, la Subgerencia de Catastro comunicará al interesado la conformidad de la puesta en valor ejecutada.

Sólo contando con la conformidad de la puesta en valor se otorgará la conformidad de obra del predio receptor que aplicó los derechos edificatorios.

##### Artículo 26º.- Deber de conservación permanente

Los propietarios que han obtenido el decreto de alcaldía y el Certificado de Derechos Edificatorios en virtud a los alcances de la Ordenanza 387/MM, deberán mantener permanentemente en buen estado de conservación sus predios, caso contrario, se aplicarán las sanciones que sean pertinentes.

##### Artículo 27º.- Inspección anual

La Subgerencia de Catastro realizará inspecciones anuales a los predios materia de conservación, a fin de verificar que éstos se encuentren en buen estado de conservación y mantenimiento conforme lo dispone la presente ordenanza.

##### Artículo 28º.- Otras Obras permitidas

En los predios materia de conservación, además de la obras de puesta en valor y de las obras de remodelación en las zonas no consideradas intangibles, se permitirá ejecutar obras de ampliación sólo en las áreas que previamente se reservaron para dicho fin en la solicitud presentada por el interesado, las cuales deberán realizarse conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 6 de la Ordenanza N° 387/MM.

Si trámite se realizará de acuerdo a lo establecido en la presente norma y no es aplicable para los Bienes Culturales declarados por el Ministerio de Cultura.

##### Artículo 29º.- Destrucción del predio por caso fortuito o fuerza mayor

En caso un predio ubicado en una Microzona de Valor Urbanístico y/o declarado como Bien Cultural Inmueble por el Ministerio de Cultura cuyos propietarios se hayan

acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, sufriría daños por caso fortuito o fuerza mayor (terremotos, incendios, etc.) que conlleven a su demolición parcial o total, sólo se podrá reconstruir la cantidad de metros cuadrados y pisos que existían antes de la demolición y el área que reservaron para ampliaciones, es decir, sólo podrán considerar el área construida y reservada que sirvió para la determinación de los derechos edificatorios.

La reconstrucción deberá realizarse respetando las características del entorno así como, los lineamientos que la municipalidad determine.

#### Artículo 30º.- Registro de Predios que se han acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o quien haga sus veces deberá generar un registro en el sistema de información geográfico, a través de la Subgerencia de Catastro, que contenga la relación de predios que se hayan acogido a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, a fin de poder realizar un seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos, dicho registro deberá ser puesto en conocimiento a la Subgerencia de Fiscalización y Control y a la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas.

#### TÍTULO VI

#### LICENCIAS DE EDIFICACIÓN PARA PREDIOS RECEPTORES DE DERECHOS EDIFICATORIOS

#### Artículo 31º.- Consideraciones para el otorgamiento de Licencias de Edificación para predios receptores de derechos edificatorios

Para solicitar una Licencia de Edificación para desarrollar obras en los predios receptores de derechos edificatorios, el interesado además de presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dependiendo de la modalidad de licencia, deberá señalar por escrito que cuenta con los siguientes documentos, indicando el número y fecha de emisión de cada uno: decreto de alcaldía que dispuso las limitaciones y restricción al predio materia de conservación, y el Certificado de Derechos Edificatorios otorgado.

Adicionalmente a dichos documentos, se deberá presentar una Declaración Jurada, firmada tanto por el propietario del predio a conservar como por el propietario del predio receptor de derechos, en la cual ambos se comprometen a poner en valor el predio generador de derechos.

Las partes deberán pactar previamente que el propietario del predio receptor reservará y custodiará el porcentaje del monto de la venta de los derechos edificatorios que se destine a la puesta en valor, de acuerdo al presupuesto que determinará el profesional contratado por el propietario del predio protegido, no teniendo la municipalidad injerencia alguna en la tratativa mencionada.

Una vez iniciado el trámite de Licencia de Edificación, la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas deberá comunicar de dicho procedimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a fin de bloquear los derechos edificatorios concedidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la presente norma.

#### Artículo 32º.- Construcción en la azotea con techos verdes

Sólo se autorizará construir en azotea, cuando por lo menos el 30% del área utilizable de la misma sea destinado a jardines y/o áreas verdes, las cuales deberán tener un mínimo de 0.20 metros de profundidad y estar debidamente protegidas con materiales adecuados para evitar filtraciones.

Para estos casos, se autorizará techar hasta el 40% del área utilizable de la azotea, respetando el retiro mínimo de 3.00 metros desde el alineamiento de fachada. Los techos sol y sombra sobre terrazas abiertas en la azotea no se considerarán como área techada para efectos del cómputo de este porcentaje.

#### Artículo 33º.- Consideraciones para la conformidad de obra

A fin de obtener la Conformidad de la Obra ejecutada en el predio receptor, además de los requisitos

establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para este procedimiento el interesado deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad aplicable para dichos efectos, así como que se ha cumplido con realizar la puesta en valor del predio ubicado en la Microzona de Valor Urbanístico que motivó la expedición del Certificado de Derechos Edificatorios. Dicha acreditación deberá realizarla con la presentación de la conformidad de la puesta en valor del predio materia de conservación.

#### Artículo 34º.- Desbloqueo del Certificado de Derechos Edificatorios por desistimiento de trámite de licencia de edificación

En caso el interesado se desista del trámite de Licencia de Edificación se desbloqueará del sistema el Certificado de Derechos Edificatorios, a fin que puedan ser utilizados en otro trámite de licencia.

#### TÍTULO VII

#### INFRACCIONES, SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

#### Artículo 35º.- Infracciones

Son infracciones a la presente norma:

1. No poner en valor el predio materia de conservación.
2. Ejecutar obras en el predio materia de conservación sin autorización.
3. Ejecutar obras en el predio materia de conservación distintas a las autorizadas.
4. No realizar el mantenimiento al predio materia de conservación.
5. No cumplir con los demás compromisos asumidos con la municipalidad, establecidos en la presente ordenanza.
6. Brindar declaraciones falsas en el trámite de acogimiento a los alcances establecidos en la Ordenanza N° 387/MM.
7. Falsificar el Certificado de Derechos Edificatorios.
8. Transferir un Certificado de Derechos Edificatorios que ha caducado.
9. Modificar el contenido del Certificado de Derechos Edificatorios.

La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos materia de infracción.

#### Artículo 36º.- Sanciones aplicables

Las sanciones aplicables por infracciones a la presente ordenanza son las siguientes:

CÓD.	INFRACCIÓN	MONTO DE LA MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
01-151	Por no poner en valor el predio materia de conservación.	2.00	Poner en valor el predio materia de conservación.
01-152	Por ejecutar obras en el inmueble materia de conservación sin autorización.	2.00	Demolición de lo ejecutado.
01-153	Por ejecutar obras en el predio materia de conservación distintas a las autorizadas.	1.00	Demolición de lo ejecutado.
01-154	Por no realizar el mantenimiento al predio materia de conservación.	2.00	
01-155	Por no cumplir con los demás compromisos asumidos con la municipalidad establecidos en la presente ordenanza.	2.00	

posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa.

35.2 Descuento del 60% si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa para el caso de Infracciones Graves.

35.3 Descuento del 30% si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa para las infracciones Muy Graves, salvo que se traten de infracciones relacionadas al desacato a la Orden de Clausura o a la desobediencia a la Orden de Paralización. En estos casos no procederá la aplicación del régimen de incentivos establecido.

Si el administrado presentase recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción y este se declarase infundado, el Régimen de Incentivos será: para las Infracciones Leves el descuento del 50%, para las Infracciones Graves el descuento del 30%, para las Infracciones Muy Graves el descuento del 15%.

Si el administrado optara por presentar recurso de apelación y este se desestimase, el Régimen de Incentivos se efectuará de la siguiente manera: para las Infracciones Leves el descuento del 30%, para las Infracciones Graves el descuento del 20% y para las Infracciones Muy Graves el descuento del 10%.

El acogimiento al régimen de incentivos establecido en el presente artículo supone un desistimiento automático del procedimiento y de la pretensión. En consecuencia, de realizarse el pago de la multa involucra que el administrado no podrá interponer recurso impugnatorio alguno; de presentarse, éste será declarado improcedente y se requerirá el cumplimiento de la medida complementaria.

Si el agente continúa cometiendo la infracción por la cual se le ha concedido, reincide en la comisión de la misma, perderá automáticamente el beneficio descrito en el presente artículo.

El presente régimen de incentivos llegará hasta la conclusión del procedimiento sancionador, no llegando a la Ejecución Coactiva; de encontrarse en esta etapa deberá cancelar el 100% de su monto. Asimismo, será de aplicación a los procedimientos administrativos sancionadores en trámite, según la etapa en que se encuentren."

Quinta.- Incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 376/MM, los códigos de las infracciones a las que se hace mención en el artículo 36 de la presente ordenanza.

Quinta.- Aprobar los formatos de solicitud y de poder con facultades específicas, contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 respectivamente, que forman parte integrante de la presente norma.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la misma y de los anexos que la conforman, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial.

Séptima.- Encargar a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de Autorización y Control el cumplimiento de la presente norma, según corresponda a sus competencias.

Octava.- Precisar que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publique y címplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

935864-1

01-156	Por brindar declaraciones falsas en el trámite de acogimiento a los beneficios y restricciones establecidos en la Ordenanza N° 387/MM.	2.00	
01-157	Por falsificar el Certificado de Derechos Edificatorios.	2.00	
01-158	Por transferir un Certificado de Derechos Edificatorios que ha caducado.	2.00	
01-159	Por modificar el contenido del Certificado de Derechos Edificatorios.	2.00	

#### Artículo 37º.- Supervisión

La Subgerencia de Catastro, a través del arquitecto especialista en restauración, realizará inspecciones anuales para supervisar el cumplimiento del deber de conservación de los predios acogidos a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM.

Cuando como producto de estas inspecciones anuales se determine que es necesario realizar labores de mantenimiento, se efectuarán las recomendaciones pertinentes y se determinará el plazo máximo para implementarlas.

Si vencido el plazo establecido no se ha cumplido con la implementación de las recomendaciones señaladas, la Subgerencia de Catastro comunicará el hecho a la Subgerencia de Fiscalización y Control, para que proceda a imponer las sanciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Subgerencia de Fiscalización y Control o quien haga sus veces, realizará las labores regulares de fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las demás disposiciones establecidas en la presente ordenanza o aplicables en general, debiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El procedimiento de inscripción registral como carga técnica podrá realizarse una vez que el órgano competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos emita la Directiva correspondiente.

Segunda.- En tanto el órgano competente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos no emita la Directiva mencionada, el propietario del predio a conservar deberán constituir un derecho de servidumbre a favor de la Municipalidad de Miraflores sobre los aires del referido predio, el cual debe constar en Escritura Pública y ser inscrito en los Registros Públicos; con ello se garantizará que el predio se conserve y no sea modificado, ampliado o demolido.

La inscripción de la servidumbre correrá a cargo del propietario del predio a conservar.

Emitida la Directiva, todos aquellos predios respecto a los cuales se inscribió el derecho de servidumbre deberán adecuarse al nuevo trámite, para dichos efectos se deberá firmar una Declaración Jurada comprometiéndose a ello.

Tercera.- Modificar el artículo 35 de la Ordenanza N° 376/MM que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativa de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

#### “Artículo 35º.- Régimen de Incentivos

A efectos de incentivar al pago oportuno de las multas impuestas, se otorgarán los siguientes beneficios para los administrados:

35.1 Descuento del 80% para las multas impuestas por la comisión de infracciones leves, si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución de Sanción Administrativa.

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**

